

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: WILSON ARIAS
Demandado	: FRANCISCO JAVIER MARÍN GRANADA
Radicación	: 631904089002201400012-00
Sustanciación	: 19

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, claramente se aprecia que le asiste la razón ante el descontento que manifiesta en su misiva, por el incumplimiento que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP", del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Quindío y del cual, en su última respuesta, manifiestan su conocimiento al haber sido comunicada la misma oportunamente; por ser procedente se ordena conminar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP", para que por intermedio de su director general Fernando Jiménez Rodríguez, ordene a quien corresponda a la mayor brevedad posible dar cumplimiento al fallo proferido por el Honorable Tribunal Administrativo del Quindío, fechado el 27 de febrero de 2015, dejando a disposición en la cuenta del despacho los dineros correspondientes a los derechos litigiosos con destino al presente proceso. Líbrese la respectiva comunicación y adjúntese el oficio allegado por el apoderado.

NOTIFIQUESE



 Escritura-Cardona
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN **ESTADO EL**

22 DE FEBRERO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA